

Aviso N° 386

Contrato de Futuros sobre Primas

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que el Directorio, en uso de facultades reglamentarias, ha resuelto que aquellos operadores que tengan abierto un contrato de prima para una posición, desde el primer día del mes de vencimiento de la misma y durante todo el plazo de entrega, deberán tener, obligatoriamente, abierto un contrato de futuro para la misma posición.

En consecuencia el Artículo 14° del reglamento del "Contrato de Futuros sobre Primas" quedará redactado como sigue:

“Art. 14°: Incumplimiento

Aquellos contratos que se encuentren abiertos durante el plazo establecido para la entrega de cada posición y que no tuvieran abierto un contrato de futuro para la misma posición, serán considerados incumplidos, aplicándose las sanciones que prevé el Reglamento Social para los casos de incumplimiento.”

Buenos Aires, 3 de junio de 2004

Gustavo A. Picolla
Subgerente